



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 561-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 15 de Setiembre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 8572 de fecha 08 de setiembre del 2014, el Informe N° 088-2014-UPASS/MPP y el Informe N° 504-2014-SGAL-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de vistos, la Sra. Gloria Bravo Ramírez y la Sra. Maritza Villanueva Leyva en calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente del Comité del Club de Madres “Mercedes Purizaga Aznarán” ubicado en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, hace de conocimiento que en reunión del día 31 de agosto del 2014, se renovó la Junta Directiva del Club de Madres en mención, en tal sentido solicita el reconocimiento respectivo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno ó más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (... ) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento en acotación.

Que, mediante Informe N° 088-2014-UPASS/MPP de fecha 11 de setiembre del 2014, informa que el Comité del Club de Madres “Mercedes Purizaga Aznarán” del Distrito de San José, reúne todos los requisitos necesarios; por lo que es de opinión, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva junta directiva en mención.

Que, mediante Informe 504-2014-SGAL-MPP de fecha 11 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

reconozca a la nueva Junta Directiva del Comité del Club de Madres “Mercedes Purizaga Aznarán” del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, por el periodo de dos años, tal como se señala en el artículo cuadragésimo de sus estatutos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER al Nuevo Comité del Club de Madres “MERCEDES PURIZAGA AZNARÁN” ubicado en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. GLORIA ESTELA BRAVO RAMIREZ
Vice Presidenta	:	Sra. MARIA DEL PILAR GUTIERREZ GARCIA
Secretaria	:	Sra. MARITZA VILLANUEVA LEYVA
Tesorera	:	Sra. JESSICA VERONICA ALCANTARA MESTANZA
Almacenera	:	Sra. ANDREA ERLA VILLANUEVA LEIVA
Fiscal	:	Sra. BERTHA LUMBRE REQUE
Vocales	:	Sra. ANDREA HERRERA FLORES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, tal como se indica en el artículo cuadragésimo de sus estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Of. Programas Sociales.  
Interesada.  
Archivo.